



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental denominado
CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL

Informe Técnico No. 067- 2020

I. DATOS GENERALES	
PROYECTO:	CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR:	FAIHON YEP Y YINSU ZHONG
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES AMBIENTALES:	YARIELA DEL CARMEN ZEBALLOS (IRC-063-2007) LUIS ROBERTO ARANDA (IRC – 036-2004)
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN
FECHA DE INFORME:	30 DE JULIO DE 2020
TÉCNICO EVALUADOR:	JHOELY CUEVAS

II. OBJETIVOS:
Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**; cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día lunes 17 de febrero de 2020; los Señores FAI HON YEP, varón, con nacionalidad China, portador del carné de residente permanente No. E-8-52612 y la señora YINSU ZHONG, mujer, con nacionalidad China, portador del carné de residente permanente No. E-8-53898, presentó ante el Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**; elaborado bajo la responsabilidad de los señores VARIELA DEL CARMEN ZEBALLOS y LUIS ROBERTO ARANDA personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-063-2007 y IRC – 036-2004, respectivamente.

IV. FASE DE ADMISIÓN:

En fecha el 19 de febrero de 2020, mediante Proveído DRPM-SEIA-022-2020; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE el Estudio de Impacto Ambiental del **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.



V. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo al EsIA, el proyecto consistirá en un local comercial, el mismo se construirá con columnas estructurales metálicas “vigas H” a una altura de 6.700 m, más viga de amarre de estructuras metálicas “vigas H” de W8x31 hasta el nivel del techo más viga de amarre de estructura de acero W12x30; con paredes de bloques de 4” de espesor con repollo liso A/C más pintura, piso de hormigón de 0.10 esp-3000 lbs x plg2, fascia de flexalum corr., cubierta de lámina de acero galvanizado, techo de zinc esmaltado ondulado cal #24 con aislante térmico, carriola de C6"x2" de acero galvanizado cal #16, puertas de acero enrollables, canal pluvial bajante de PVC de 4” el cual va a ser dirigido en cunetas de $\frac{1}{2}$ caña hacia drenajes pluviales existentes (zanja). Se construirá una acera frontal de 2.50 m de ancho x 27.908 m de largo.

El local comercial tendrá dos (2) baños o duchas, dos (2) servicios higiénicos, dos (2) lavamanos y dos (2) tinas de lavado de trapeadores. El promotor del proyecto consciente del crecimiento habitacional como de desempleo, decidió invertir como promotor en la construcción de este local comercial, con estacionamiento para nueve (9) vehículos, además de uno (1) para discapacitados con rampa. Este local comercial no generara ninguna afectación al ambiente ni a los vecinos cercanos.

El proyecto será desarrollado en la siguiente finca No. 30131182, código de ubicación 8718, con una superficie de libre de 688 m² +60 dm², ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, propiedad de los promotores los Señores FAI HON YEP Y YINSU ZHONG. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	1004574.60 N ✓	677558.60 E ✓
2	1004582.65 N ✓	677571.12 E ✓
3	1004553.87 N ✓	677563.55 E ✓
4	1004562.36 N ✓	677534.02 E ✓

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

El monto global de la inversión del proyecto según datos suministrados por el promotor del mismo es de setenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/. 75,000.00).

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Que según información aportada por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental del denominado proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, menciona que en

Características del suelo: “.....Los suelos en las áreas del proyecto estaban siendo utilizados con anterioridad para viviendas combinados con diversos tipos de comercios. En la zona encontramos suelos arcillosos de color marrón, clase III y IV....”.

Uso de suelo: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que:

“...El Corregimiento de Tocumen colinda con el Corregimiento 24 de diciembre y el



Corregimiento de Mañanitas del Distrito de Panamá los cuales mantienen una alta densidad de población asentada en proyectos como urbanización Nuevo Tocumen y Las Américas entre otras. Su cercanía a arterias viales de gran importancia como son la Vía Panamericana y el Corredor Sur ha permitido la proliferación de barriadas, centros comerciales y sectores industriales, sobre todo a lo largo de la Vía Panamericana...”

Deslinde de la propiedad: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “*“...La Finca en mención tiene los siguientes linderos: Norte: Vía aeropuerto, Sur: Lote No. 44, Este: Lote No. 49, Oeste: Lote No. 51...”*

Topografía: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “*“La topografía en el área en donde se encuentra ubicado el presente proyecto, es un terreno cuya área fue intervenida anteriormente por la mano del hombre, sufriendo cambios físicos en cuanto a su composición original. Geomorfologicamente el área de estudio se encuentra en un área semi-plana, caracterizada por un ambiente donde su fuente hídrica más cercana es el río “Río Tocumen”, este río se encuentra a una distancia aproximada de 1000 mts”.*

Hidrología: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “*“Dentro del terreno y límites de la zona donde se desarrollará el proyecto “Construcción de local comercial”, no existen recursos hídricos de cause permanente, solo cunetas en los cordones de la carretera de flujo intermitente para desalojar las aguas de escorrentías producto de las lluvias. El recurso hídrico más próximo se encuentra a una distancia aproximada de 1000 mts”.*

Calidad de aguas superficiales: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “*“En la inspección y evaluación técnica que se hizo al terreno no se observaron ni detectaron la existencia de aguas superficiales, por lo tanto, no se realizara ningún tipo de análisis para conocer la calidad ya que no existen”.*

Calidad del aire: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “*“Debido a las condiciones de humedad y de alta saturación hídrica en que se encuentra los suelos del sitio de impacto directo del presente proyecto, no habrá un aumento de partículas sólidas de polvo en el aire producto de la construcción del proyecto. Durante la etapa de construcción la calidad del aire puede verse afectada durante los trabajos de construcción, ya que habrá acarreo de materiales como el cemento y arena que arrojan partículas al entorno”.*

Ruido: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “*No existe en esta zona la presencia de industrias, fábricas u otros tipos de fuentes caracterizados por la emisión de intensos ruidos que sobrepasan los niveles de tolerancia de los órganos auditivos, con excepción del ruido de los vehículos que transitan la zona y los aviones que surcan el espacio aéreo del aeropuerto de Tocumen, por consiguiente, los niveles de ruido están dentro de los límites permisibles. Durante la ejecución del proyecto los niveles de ruido aumentaran debido al tránsito de camiones y equipo pesado, no obstante, el mismo será de carácter temporal y localizado al sitio del proyecto. En la fase de operación los niveles de ruido se minimizarán con el mantenimiento periódico y eficaz del equipo rodante a utilizar”.*

Olores: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “*No se percibió la presencia de olores en el área del proyecto”.*



DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Con respecto a la característica de la flora el promotor en el EsIA presentado menciona que: “*El sitio donde se realizará el proyecto presenta una vegetación completamente alterada, provista solamente de especie gramínea a causa de la influencia antropogénica, debido a que toda esta área fue intervenida anteriormente. Como se puede apreciar en la foto de anexos el sitio esta desprovisto de vegetación. Este es un sector completamente alterado, por lo cual no existen especies de flora indicadora*”.

Caracterización vegetal, Inventario forestal: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “*Como se ha mencionado anteriormente y como se aprecian en las fotos de anexo el área en estudio se encuentra desprovista de vegetación, por tal razón no hay necesidad de realizar inventario forestal*”.

Fauna: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “*En el área del proyecto no se observó ninguna especie de fauna. Como el sector ha sido completamente alterado por la influencia antropogénica a la que está influenciada esta área, así como el área específica donde se va a desarrollar el proyecto, no existen especies de fauna indicadora*”.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

El sector es un área de carácter residencial y comercial; en las áreas cercanas al proyecto se encuentran viviendas, parques, estación de bomberos, talleres de mecánica, chapistería y pintura, y la Escuela Sector Sur, el polígono donde se desarrollará el proyecto está ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.

Percepción local del proyecto, obra o actividad, (a través del plan de Participación ciudadana) el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: Se procedió a realizar una segunda encuesta el día domingo 15 de marzo de 2020, se realizó un total de 2º entrevistas, en donde se colocó el nombre y número de cedula de los entrevistados, acreditándolos como personas que viven en la comunidad que será afectada directamente por la actividad a desarrollarse.

Resultados de la Participación Ciudadana

- ❖ Con respecto a la primera pregunta, ¿Conoce usted algo sobre este proyecto? De las veinte (20) personas entrevistadas, diez (10) personas (50%) dijeron que conocían del proyecto y diez (10) personas (50%) dijeron desconocer del mismo.
- ❖ Con respecto a la segunda pregunta, ¿Cree usted, que el proyecto perjudicará el ambiente? Las (20) personas (100%) dijeron que el proyecto a ejecutarse no perjudicara el ambiente.
- ❖ Con respecto a la tercera pregunta, ¿Qué aportes positivos asocia usted al desarrollo del Proyecto? De las veinte (20) personas entrevistadas, doce (12) personas (60%) indicaron que sería una fuente de generación de empleos; cuatro (4) personas (20%) dijeron que les aumentaría el valor de las propiedades y el ornato y cuatro (4) personas (20%) dijeron que se aumentaría la seguridad y actividad económica del área.
- ❖ Con respecto a la cuarta pregunta, ¿Cómo considera usted la situación Ambiental.

En referencia a lo presentado en el EsIA en sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados: “*El área donde se desarrollara el proyecto, es un área que ha sido impactada con anterioridad debido al movimiento de tierra que se realizó para construir la vivienda en la comunidad del Sector Sur de Tocumen, todo esto fue realizado mucho antes de ser adquirido por el promotor, consecuentemente no se ha encontrado sitios históricos, arqueológicos, antropológicos, monumentos religiosos ni culturales de valor especial, en*



caso de encontrarse restos arqueológicos durante el movimiento de tierra para la construcción del proyecto se informara inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura.”.

IMPACTOS A GENERARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- ❖ Afectación en la calidad del aire
- ❖ Perturbación a la salud de los trabajadores
- ❖ Contaminación de suelo
- ❖ Contribución a la economía de la región
- ❖ Incremento de tráfico vehicular

Que mediante nota DRPM-0218-2020, con fecha 09 de marzo de 2020, se solicitó al Despues de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el ESIA.

VI. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, y la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VII. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**; además, se sugiere que, en adición a las medidas contempladas en el estudio, el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación.

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de



- prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
 - d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 - e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
 - f. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
 - g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
 - l. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
 - m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - p. Cumplir Reglamento Técnico DGNTICOPANIT 39-2000 “Aguas, descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
 - q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Revisado por:

JHOELEY CABERRY CUEVAS BARRIA

INGENIERA AMBIENTAL

LICENCIA NO. 201f-120-003

	JHOELEY CABERRY CUEVAS BARRIA
FIRMA	INGENIERA AMBIENTAL
Ley 15 de 26 de enero de 1959	LICENCIA NO. 201f-120-003
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura	
JHOELEY CUEVAS	
Técnica Evaluador	

Revisor de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental



CONSEJO TECNICO NACIONAL

DE AGRICULTURA

JUAN DE DIOS ABREGO ALVARAZ

MGER EN C. AMBIENTALES

CIEF M. REC NAT.

IDEONEIDAD: 200-82-MOB

JUAN DE DIOS ABREGO

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 068 -2020

De 05 de Agosto de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, cuyos promotores son los señores **FAI HON YEP y YINSU ZHONG**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que los señores **FAI HON YEP**, varón, con nacionalidad China, portador del carné de residente permanente E-8-52612 y la señora **YINSU ZHONG**, mujer, con nacionalidad China, portador del carné de residente permanente No. E-8-53898; se proponen realizar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consistirá en un local comercial, el mismo se construirá con columnas estructurales metálicas “vigas H” a una altura de 6.700 m, más viga de amarre de estructuras metálicas “vigas H” de W8x31 hasta el nivel del techo más viga de amarre de estructura de acero W12x30; con paredes de bloques de 4” de espesor con repelllo liso A/C más pintura, piso de hormigón de 0.10 esp-3000 lbs x plg2, fascia de flexalum corr., cubierta de lámina de acero galvanizado, techo de zinc esmaltado ondulado cal #24 con aislante térmico, carriola de C6”x2” de acero galvanizado cal #16, puertas de acero enrollables, canal pluvial bajante de PVC de 4” el cual va a ser dirigido en cunetas de ½ caña hacia drenajes pluviales existentes (zanja). Se construirá una acera frontal de 2.50 m de ancho x 27.908 m de largo.

Que el local comercial tendrá dos (2) baños o duchas, dos (2) servicios higiénicos, dos (2) lavamanos y dos (2) tinás de lavado de trapeadores. El promotor del proyecto consciente del crecimiento habitacional como de desempleo, decidió invertir como promotor en la construcción de este local comercial, con estacionamiento para nueve (9) vehículos, además de uno (1) para discapacitados con rampa. Este local comercial no generara ninguna afectación al ambiente ni a los vecinos cercanos.

Que el proyecto será desarrollado en la finca 30131182, código de ubicación 8718, con una superficie libre de 688 m² +60 dm², ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, propiedad de los promotores los señores **FAI HON YEP y YINSU ZHONG**. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	1004574.60 N	677558.60 E
2	1004582.65 N	677571.12 E
3	1004553.87 N	677563.55 E
4	1004562.36 N	677534.02 E

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que mediante Proveído DRPM-SEIA-022-2020, del 19 de febrero de 2020; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado

CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, cuyos promotores son los señores FAI HON YEP Y YINSU ZHONG, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo, en la respuesta de ampliación y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a los señores FAI HON YEP Y YINSU ZHONG, promotores del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a los señores FAI HON YEP Y YINSU ZHONG, promotores del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a los señores FAI HON YEP Y YINSU ZHONG, promotores del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y

mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.

d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.

f. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.

g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.

l. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.

m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

p. Cumplir Reglamento Técnico DGNTICOPANIT 39-2000 “Aguas, descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.

q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a los señores FAI HON YEP Y YINSU ZHONG promotores del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, que, si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días

hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a los señores FAI HON YEP Y YINSU ZHONG, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR a los señores FAI HON YEP Y YINSU ZHONG promotores del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, que, si infringen la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a los señores FAI HON YEP Y YINSU ZHONG promotores del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a los señores FAI HON YEP Y YINSU ZHONG, promotores del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a los señores FAI HON YEP Y YINSU ZHONG que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo 36 de 1 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cinco (05) días, del mes de Agosto, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

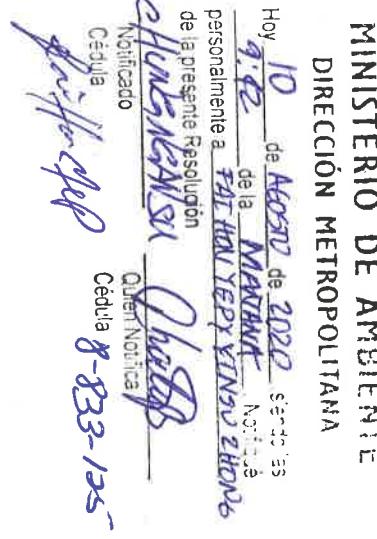


MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional, encargado.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

MARCOS A. SALABARRIA V.
MINISTERIO DE AMBIENTE
IDONEIDAD N° 4-65-42-4008

Jefe de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL**
COMERCIAL

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: FAIHON YEP Y YINSU ZHONG**

Cuarto Plano: **AREA: 688 m² +60 dm²**

Quinto Plano:
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 068 -
2020 DE 05 DE Agosto DE 2020.

FAIHON YEP Y YINSU ZHONG CHUNG NAM SU Y YINSU ZHONG
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

E-8-5262 Y E-8-53998 _____
No. de Cédula de I.P.
Firma _____
Fecha _____